

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-537
DTE.: LUZ MARY BELTRAN LOAIZA
DDO: HEALT FOOD S.A.- EN LIQUIDACIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023. Pasa al despacho el presente proceso informándole que el mandamiento de pago librado se encuentra debidamente ejecutoriado pues no se interpuso recurso. Igualmente, la parte ejecutada no presentó excepciones de mérito en los términos del artículo 442 C.G.P. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023
Auto (i) No. 969

Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del C.G.P., será procedente seguir adelante la ejecución en los términos previstos en el numeral primero del auto por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que el mencionado auto se encuentra debidamente ejecutoriado y la parte ejecutada no presentó excepciones de mérito en los términos del artículo 442 C.G.P dentro del término concedido.

De otra parte, se condenará en costas a la accionada por el presente proceso ejecutivo, fijando como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS m/cte. (\$1.287.577 m/cte.)** y se requerirá a las partes para que procedan con la liquidación del crédito, acorde a lo enunciado por el artículo 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en favor de **LUZ MARY BELTRAN LOAIZA** y en contra de **HEALT FOOD S.A.- EN LIQUIDACIÓN**, por las sumas adeudadas, acorde a lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante. Liquidense por secretaría e inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS m/cte. (\$1.287.577 m/cte.)**

TERCERO: PRACTÍQUESE por las partes, la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del Código General del Proceso.

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-537
DTE.: LUZ MARY BELTRAN LOAIZA
DDO: HEALT FOOD S.A.- EN LIQUIDACIÓN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 032 de Fecha 11 de mayo de 2023



Secretaria